**DICTAMEN SUBUOC Nº 02/2.020**

El responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4° de la RESOLUCION DNCP Nº 1494/2018 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 458/12; accede a emitir el dictamen para el llamado LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA JUZGADOS DE PAZ Y DE PRIMERA INSTANCIA – AD REFERÉNDUM.--------

Que, en el presupuesto del ejercicio fiscal 2.020, están detallados los rubros presupuestarios asignados al programa, previéndose en el Objeto de Gasto 250 – "Alquileres y Derechos", la disponibilidad necesaria para honrar obligaciones a ser asumidas en este concepto y específicamente para los asientos de los LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA JUZGADOS DE PAZ Y DE PRIMERA INSTANCIA.----------

Que, el potencial proceso licitatorio, individualizado más arriba, asume la forma de proceso DETERMINADO, por haber, mediante debidas investigaciones, encontrado previamente la propiedad que se pretende alquilar y que reúne los condicionamientos básicos de comodidad y salubridad, y que se encuentran en el balance ideal de costo – beneficio – ubicación, para un servicio de ideal a los usuarios de justicia y los encargados de manejo del patrimonio.----------

Que, los inmuebles en cuestión son únicos en su respectivas zonas que reúnen todas las condiciones citadas y la documentación necesaria para poder ser arrendados bajo los requerimientos normativos de la DNCP, y sus propietarios ya cuenta con inscripción en el SIPE o se encuentran tramitándola; además los inmuebles se encuentran en el centro de sus respectivas ciudades y con referencias de ubicaciones claras, por lo que se torna de fácil acceso para los justiciables.----------

Que, asumiendo que los servicios que prestan los órganos de Justicia mencionados son de primera necesidad y no pueden dejar de funcionar, es imprescindible contar con asiento para los LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA JUZGADOS DE PAZ Y DE PRIMERA INSTANCIA – AD REFERÉNDUM.----------

Que, el presente llamado tiene un monto total de guaraníes trescientos noventa y tres millones seiscientos mil, (Gs. 393.600.000), para el pago a ser efectuado a los propietarios durante la duración del contrato. Además en esta Circunscripción no se cuenta con presupuesto de inversión para construcciones, por lo cual la única manera de contar con locales de juzgados es por locación.----------

En atención a lo expresado precedentemente, salvo mejor parecer, requiero al Consejo de Administración dar curso favorable a la contratación para la LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA JUZGADOS DE PAZ Y DE PRIMERA INSTANCIA – AD REFERÉNDUM, ID N°377133.----------

San Pedro, 10 de marzo de 2.020.-

SECCION CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO

Lic. José David Benegas
Jefe de Sección
Contrataciones